

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2014-00005-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	--

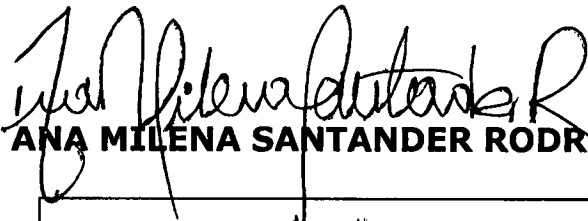
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Once de Noviembre de dos mil Veintiuno.**

Encontrándose para correr traslado de la liquidación del crédito que fue presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho ha requerido al mismo para que aclare si la liquidación presentada corresponde al total del crédito o solo al que no fue subrogado según la documentación que se allegó, pese a que la misma no se encuentra reconocida por cuanto en igual sentido se requirió la notificación de la cesión al deudor.

Por lo tanto, se requiere para que las partes cumplan con esta carga procesal dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 065. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.
--